





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 056-2021-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiséis de enero del año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DELEGAR, a partir de la fecha, al Gerente de Administración Distrital de la Unidad Ejecutora 008 Corte Superior de Justicia de Junín, en materia de obras y consultorías de obras de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición-IOARR, facultades, que se sujetarán a la normatividad vigente de contrataciones del



VISTOS:

El Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ; Resolución Administrativa N° 447-2011-P-PJ; Resolución N° 139-2019-P-PJ, Resolución Administrativa N° 585-2019-P-PJ

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración, por lo que en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras, sus acciones se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Segundo.- Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta y seis de la referida Carta Magna, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo a los márgenes establecidos en la Ley de Presupuesto aprobado en cada Ejercicio Fiscal, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado;

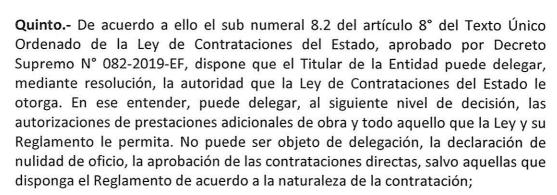
Tercero.- En tal sentido y de acuerdo a lo dispuesto en los artículo primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 056-2021-P-CSJJU/PJ

Cuarto.- La Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva. En el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras se establece que la Presidencia de la Corte Superior es el órgano de dirección de la Corte Superior y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial. Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado con Resolución Administrativa N° 700-2016-P-CSJJU/PJ del 26 de agosto del 2016, se ha establecido, entre otras funciones específicas del Presidente de la Corte Superior de Justicia, el de ejercer la Titularidad de la Corte Superior como Unidad Ejecutora;



Sexto.- En ese sentido, el inciso 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; esto es, que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley;

Séptimo.- En efecto, conforme lo establece el sub numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley; disposición concordante con el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, según el cual, son funciones específicas del Gerente de Administración Distrital, el de ejecutar por encargo del Presidente de Corte, los Acuerdos, Resoluciones y









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 056-2021-P-CSJJU/PJ

disposiciones sobre asuntos administrativos no jurisdiccionales que provengan de los órganos de gobierno del Poder Judicial;

Octavo.- Siendo ello así, mediante el artículo octavo de la Resolución Administrativa N° 227-2018-P-PJ, se designa como Unidades Ejecutoras de Inversiones para Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARRs), a las Cortes Superiores de Justicia de la República a nivel nacional; por lo que a través de la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ se emite precisiones a fin de que se autorice a las Cortes Superiores de Justicia en su calidad de Unidades Ejecutoras de Inversiones ejecuten inversiones como Unidades Ejecutoras Presupuestales;

Noveno.- Adicional a ello, debe indicarse que considerando el nuevo marco normativo que regula las contrataciones estatales, resulta necesario adecuar el ordenamiento interno de la entidad a las innovaciones y los procedimientos de selección y mecanismos de la citada norma , con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa institucional, estimando por conveniente delegar determinadas funciones al Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno de artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, al Gerente de Administración Distrital de la Unidad Ejecutora 008 Corte Superior de Justicia de Junín, en materia de obras y consultorías de obras de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición-IOARR, las siguientes facultades, que se sujetarán a la normatividad vigente de contrataciones del Estado, normas complementarias y conexas:

- Aprobar los Expedientes Técnicos
- Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de selección, cuando corresponda.
- Aprobar las ofertas que excedan el valor referencial.
- Suscribir los contratos, derivados de los procedimientos de selección, así como los contratos complementarios.
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cumplan con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que no excedan el 15% del monto del Contrato original, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 056-2021-P-CSJJU/PJ

- Aprobar deductivos de obra, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual.
- Disponer y ejecutar los actos administrativos para la resolución de contrato
- Designar a los integrantes del comité de recepción de obra.
- Pronunciarse sobre los casos en los que el contratista o el comité de recepción de obra no estén conformes con las observaciones o la subsanación según corresponda, durante el acto de recepción de obra, de acuerdo a los establecido en el Reglamento.
- Aprobar la liquidación del contrato de obra y consultoría de obra.
- Disponer y ejecutar los actos administrativos correspondientes a la conciliación y/o arbitraje.



ARTICULO SEGUNDO: La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución no exime de la obligación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OGER JUDICIAL DE LA COLOR DE L

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO Presidente CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN